

| | | | |
|---|-----------------------------------|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 3 |
| | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-17 |

| | |
|---|--|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | |
| PROCURADURÍA 222 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS | |
| Radicación N° E-2023-470130 Fecha de radicación: 26 de julio de 2023 Fecha de reparto: 26 de julio de 2023 | |
| Convocantes: | GRUPO 1: JESSICA LÓPEZ MARÍN quien actúa en nombre propio y en representación de CHRISTOPHER DÍAZ LÓPEZ y EMILIANO DÍAZ LÓPEZ ; MARTA GLADIS LÓPEZ CORREA , MATILDE DEL CARMEN LÓPEZ CORREA , SANDRA MARINA TAMAYO LÓPEZ , ERIKA VIVIANA MARTÍNEZ VALENCIA quien actúa en nombre propio y en representación de ANDRÉS DAVID RINCÓN MARTÍNEZ , GLORIA LUCÍA LÓPEZ CORREA , JUAN DAVID DÍAZ MORA , LUISA FERNANDA VALENCIA FERNÁNDEZ , LUZ MARINA LÓPEZ CORREA y MANUEL LEÓN LÓPEZ CORREA GRUPO 2: MARIA ALEJANDRA ATEHORTÚA VÁSQUEZ , JUAN PABLO ATEHORTÚA QUIÑONES , MELISSA ATEHORTÚA QUIÑONES , GABRIEL JAIME ATEHORTÚA DEL RÍO , JULIANA ATEHORTÚA MACÍAS , MARIA ISABEL ATEHORTÚA DEL RÍO , MARIANGEL VALERO ATEHORTÚA , GUSTAVO ATEHORTÚA SOTO y la sucesión de GLADYS DEL SOCORRO DEL RÍO MONTOYA |
| Convocados: | <ol style="list-style-type: none"> 1. EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA - METRO DE MEDELLÍN LTDA 2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 3. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. 4. ALLIANZ SEGUROS S.A. 5. SEGUROS CONFIANZA S.A. 6. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 7. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA 8. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 9. POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID 10. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 11. ESTEBAN SIERRA PARRA |
| Medio de control: | REPARACIÓN DIRECTA |

En Medellín, el día 12 de octubre de 2023, siendo las 10:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 222 Judicial II para Asuntos Administrativos a reanudar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL dentro del asunto de la referencia, la cual se desarrollará en la modalidad NO PRESENCIAL SINCRÓNICA, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y lo dispuesto en la Resolución 035 del 27 de enero de 2023 a través de la cual, la Procuradora General de la Nación impartió instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 035 de 2023, se deja constancia que, se informó previamente a los intervinientes que la audiencia de conciliación será grabada en audio y video. La grabación de la presente diligencia se incorporará al expediente electrónico.

En los anteriores términos, a través de la plataforma Microsoft Teams, dispuesta por el Despacho para el efecto, comparecen:

| | | | |
|---|-----------------------------------|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | PROCESO: INTERVENCIÓN | Código | IN-F-17 |

1. La abogada DIANA PATRICIA EUSSE ARENAS identificada con cédula de ciudadanía número 43.529.851 y tarjeta profesional 114.728 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de las personas relacionadas en el grupo 1 de convocantes; reconocida como tal en el auto admisorio de la solicitud de conciliación.
2. El abogado GERMÁN ANIBAL RESTREPO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.563 y tarjeta profesional 97.270 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las personas relacionadas en el grupo 2 de convocantes; reconocido como tal en el auto admisorio de la solicitud de conciliación.
3. El abogado FABIAN ALEJANDRO GALVIS RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.026.846 y con tarjeta profesional número 169.022 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA - METRO DE MEDELLÍN LTDA, de conformidad con el poder otorgado por MARÍA CLARA CÓRDOBA URIBE en su calidad de Secretaria General de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA - METRO DE MEDELLÍN LTDA.
4. La abogada ANA CATALINA RESTREPO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.141.113 y con tarjeta profesional número 121.897 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., de conformidad con el poder general otorgado Mediante Escritura Pública 3174 del 15 de diciembre de 2020 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá.
5. La abogada MYRIAM STELLA MARTÍNEZ SUANCHA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.732.043 y con tarjeta profesional número 62.856 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la convocada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales como consta en certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. La abogada MARÍA CONSTANA ORTEGA REY, identificada con cédula de ciudadanía número 52.021.575 y con tarjeta profesional número 83.185 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada ALLIANZ SEGUROS S.A., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales como consta en certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. El abogado CHISTIAN DAVID MARTÍNEZ CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.063.113 y con tarjeta profesional número 239.841 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada SEGUROS CONFIANZA S.A., en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales como consta en certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. La abogada ALEJANDRA MURILLO CLAROS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.076.582 y con tarjeta profesional número 302.293 del Consejo Superior de la Judicatura, con sustitución de poder del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía número 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de conformidad con el poder general otorgado mediante Escritura Pública 1764 del 23 de mayo de 2015 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá.
9. La abogada MARÍA DEL PILAR DURANGO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.877.142 y con tarjeta profesional número 182.041 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con el poder otorgado por JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ en su calidad de Vicerrector de sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
10. EL abogado JULIÁN ARCE ROGER, identificado con cédula de ciudadanía número 71.787.743 y con

| | | | |
|---|-----------------------------------|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 3 |
| | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-17 |

tarjeta profesional número 127.114 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, de conformidad con el poder general otorgado por Escritura Pública 507 del 07 de marzo de 2023 de la Notaría 23 del Círculo de Medellín.

11. La abogada OLGA RUTH ZAPATA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.321.446 y con tarjeta profesional número 156.600 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID, de conformidad con el poder otorgado por OLGA RUTH ZAPATA ZAPATA en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID.
12. La abogada ÁNGELA MARÍA RESTREPO ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía número 43.999.823 y con tarjeta profesional número 175.807 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la convocada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, de conformidad con el poder general otorgado por Escritura Pública 15.948 del 31 de diciembre de 2012 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín.
13. El abogado FEDERICO LONDOÑO MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.100.680 y con tarjeta profesional número 169.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de ESTEBAN SIERRA PARRA, de conformidad con el poder otorgado por el convocado.
14. El convocado ESTEBAN SIERRA PARRA identificado con cédula de ciudadanía 1.020.483.228.

Se deja constancia en este punto que a todos los abogados comparecientes se les ha reconocido personería para actuar en nombre de sus representados.

Acto seguido, la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4° del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia, se hace un recuento de la propuesta de conciliación que realizan las aseguradoras de conformidad con lo expresado en la audiencia anterior, la cual queda en los siguientes términos:

«...conciliar de manera definitiva la totalidad de las controversias surgidas con ocasión del siniestro¹ y establecer el monto de la indemnización en la suma total de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.326.540.417), de los cuales corresponde al grupo familiar del señor CARLOS MARIO LÓPEZ (Q.E.P.D.) la suma de SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$726.220.417) y al grupo familiar del señor GUSTAVO ATEHORTÚA (Q.E.P.D.) la suma de SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$600.320.000).

La suma reconocida corresponde a la indemnización integral por todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, tanto pasados, presentes y futuros, directos o indirectos, incluyendo los intereses moratorios y de plazo y la indexación de la moneda, que se pudieron haber causado a LOS RECLAMANTES Y/O VICTIMAS, como consecuencia del hecho descrito en los antecedentes.

Estos valores corresponden a la totalidad de las cantidades presentadas para cada uno de LOS CONVOCANTES en el acápite 4.3. FÓRMULA CONCILIATORIA de la solicitud de conciliación prejudicial y expresan los valores pretendidos para cada uno de ellos, conforme a los niveles de relación de consanguinidad.

¹ De acuerdo con lo consignado en el hecho número 2.1.1. de la solicitud de conciliación: “El día 3 de febrero de 2022, los señores CARLOS MARIO LÓPEZ CORREA, auxiliar operativo del área de infraestructura, y GUSTAVO ADOLFO ATEHORTUA DEL RÍO, profesional 2 del área de infraestructura, en ejercicio de sus funciones y atribuciones como funcionarios del METRO DE MEDELLÍN LTDA, en adelante METRO, sufrieron un accidente de trabajo que les ocasionó la muerte”.

| | | | |
|---|-----------------------------------|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 3 |
| | PROCESO: INTERVENCIÓN | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-17 |

Grupo 1 de convocantes:

| Nombre | Parentesco | Pretensión | Propuesta |
|-----------------------------------|------------------------|-------------------|--------------------------------|
| JESSICA LÓPEZ MARÍN | Hija | \$ 116.000.000 | \$ 100.000.000 |
| EMILIANO DÍAZ LÓPEZ | Nieto | \$ 58.000.000 | \$ 50.000.000 |
| CHRISTOPHER DÍAZ LÓPEZ | Nieto | \$ 58.000.000 | \$ 50.000.000 |
| MARTA GLADIS LÓPEZ CORREA | Hermana | \$ 58.000.000 | \$ 40.000.000 |
| LUZ MARINA LÓPEZ CORREA | Hermana | \$ 58.000.000 | \$ 40.000.000 |
| MATILDE DEL CARMEN LÓPEZ CORREA | Hermana | \$ 58.000.000 | \$ 40.000.000 |
| GLORIA LUCÍA LÓPEZ CORREA | Hermana | \$ 58.000.000 | \$ 40.000.000 |
| MANUEL LEÓN LÓPEZ CORREA | Hermano | \$ 58.000.000 | \$ 40.000.000 |
| SANDRA MARINA TAMAYO LÓPEZ | Sobrino | \$ 40.600.000 | \$ 28.000.000 |
| LUISA FERNANDA VALENCIA FERNÁNDEZ | Mentora y amiga íntima | \$ 17.400.000 | \$ 10.000.000 |
| JUAN DAVID DÍAZ MORA | Yerno | \$ 17.400.000 | \$ 10.000.000 |
| ANDRÉS DAVID RINCÓN MARTÍNEZ | Hijo de crianza | \$ 116.000.000 | \$ 70.000.000 |
| ERIKA VIVIANA MARTÍNEZ VALENCIA | Compañera permanente | \$ 116.000.000 | \$ 70.000.000 ² |
| ERIKA VIVIANA MARTÍNEZ VALENCIA | Compañera permanente | \$ 256.435.674,18 | \$ 138.220.417,60 ³ |
| Subtotal | | | \$ 726.220.417,60 |

Grupo 2 de convocantes:

| Nombre | Parentesco | Pretensión | Propuesta |
|---|------------|------------------|----------------|
| MARÍA ALEJANDRA ATEHORTÚA VÁSQUEZ | Hija | \$ 116.000.000 | \$ 101.440.000 |
| | | \$ 71.810.053,90 | |
| JUAN PABLO ATEHORTÚA QUIÑONES | Hijo | \$ 116.000.000 | \$ 101.440.000 |
| | | \$ 31.728.914,72 | |
| MELISSA ATEHORTÚA QUIÑONES | Hija | \$ 116.000.000 | \$ 101.440.000 |
| Sucesión de GLADYS DEL SOCORRO DEL RÍO MONTOYA (Q.E.P.D). | Madre | \$ 116.000.000 | \$ 80.000.000 |
| GUSTAVO ATEHORTÚA SOTO | Padre | \$ 116.000.000 | \$ 80.000.000 |
| GABRIEL JAIME ATEHORTÚA DEL RÍO | Hermano | \$ 58.000.000 | \$ 40.000.000 |
| MARIA ISABEL ATEHORTÚA DEL RÍO | Hermana | \$ 58.000.000 | \$ 40.000.000 |
| JULIANA ATEHORTÚA MACÍAS | Sobrino | \$ 40.600.000 | \$ 28.000.000 |
| MARIANGEL VALERO ATEHORTÚA | Sobrino | \$ 40.600.000 | \$ 28.000.000 |
| Subtotal | | | \$ 600.320.000 |

El pago de la suma descrita en la anterior estipulación se pagará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los porcentajes de participación DE LAS ASEGURADORAS, y por último el valor correspondiente al deducible pactado en la póliza METRO, así:

- Grupo familiar Carlos Mario López (Q.E.P.D.), la suma de SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$726.220.417), que serán pagados según la siguiente distribución:

CON CARGO A LA POLIZA AXA COLPATRIA No. 6158013990

² Suma ofrecida por concepto de perjuicios morales.

³ Suma ofrecida por concepto de perjuicios materiales.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-17 |

| AXA | SBS | Allianz | Confianza |
|-------------------|-------------------|------------------|------------------|
| \$ 200.799.945,47 | \$ 258.171.358,46 | \$ 57.371.412,99 | \$ 57.371.412,99 |

CON CARGO A LA POLIZA SOLIDARIA No. 520-994000019551

| SOLIDARIA |
|-------------------|
| \$ 152.506.287,70 |

• Grupo Familiar Gustavo Atehortúa (Q.E.P.D.), la suma de SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$600.320.000), , que serán pagados según la siguiente distribución:

CON CARGO A LA POLIZA AXA COLPATRIA No. 6158013990

| AXA | SBS | Allianz | Confianza |
|-------------------|-------------------|------------------|------------------|
| \$ 165.988.480,00 | \$ 213.413.760,00 | \$ 47.425.280,00 | \$ 47.425.280,00 |

CON CARGO A LA POLIZA SOLIDARIA No. 520-994000019551

| SOLIDARIA |
|-------------------|
| \$ 126.067.200,00 |

LAS ASEGURADORAS se comprometen a pagar el monto indicado por su obligación, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación del auto ejecutoriado por parte del Juez Administrativo que apruebe la conciliación, junto con las fotocopias de la cédula de ciudadanía, certificaciones bancarias, formulario único de conocimiento del cliente y todos los demás documentos y requisitos exigidos por cada aseguradora, incluido escrito solicitando a la Fiscalía General de la Nación, o su delegada, la aplicación del principio de oportunidad con la constancia de radicación dentro de la indagación penal con número único de noticia criminal 050016000206202202584.

Las ASEGURADORAS realizarán transferencia electrónica de cada uno de los valores relacionados previamente y de los cuales son responsables, a la cuenta de ahorros que indiquen los convocantes a través de sus apoderados, en los términos consignados en los poderes otorgados.

El valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$52.398.346) correspondientes al deducible, pactado en la póliza METRO (AXA COLPATRIA No. 6158013990), estará a cargo de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el cual pagará vía reembolso a Axa Colpatría Seguros S.A., dentro de los treinta (30) días hábiles, los cuales empezaran a correr desde la presentación de los documentos para el pago a cargo de Axa Colpatría. Lo anterior es aceptado por la compañía aseguradora en este acto, quien una vez verificado el pago declarará a paz y salvo a la Empresa Metro de Medellín por este concepto.

| | | | |
|---|-----------------------------------|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | PROCESO: INTERVENCIÓN | Código | IN-F-17 |

La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, renuncia a cualquier requerimiento o cobro por este deducible en contra de la Empresa METRO DE MEDELLÍN y en consecuencia la declara a paz y salvo de futuras reclamaciones por este concepto.

El valor antes citado comprende la totalidad de los perjuicios extrapatrimoniales y patrimoniales pasados, presentes y futuros con ocasión del evento descrito⁴, por ende, comporta una indemnización de carácter o tipo integral para LOS CONVOCANTES».

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con el fin de que se manifieste en relación con la propuesta de conciliación estructurada: «Se ratifica la propuesta en los términos indicados».

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con el fin de que se manifieste en relación con la propuesta de conciliación estructurada: «Ratificamos que la propuesta corresponde a la consignada en el acta».

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada ALLIANZ SEGUROS S.A. con el fin de que se manifieste en relación con la propuesta de conciliación estructurada: «Se ratifica la propuesta en los términos que se consignan en el acta».

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada SEGUROS CONFIANZA S.A. con el fin de que se manifieste en relación con la propuesta de conciliación estructurada: «Ratificamos que el acuerdo corresponde a la consignada en el acta».

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con el fin de que se manifieste en relación con la propuesta de conciliación estructurada: «Confirmamos el acuerdo conciliatorio redactado y revisado».

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del grupo 1 de convocantes quien manifiesta: «Se acepta integralmente la propuesta que es producto de un largo periodo de negociaciones».

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del grupo 2 de convocantes quien manifiesta: «En los mismos términos indicados por la doctora Diana Patricia Eusse Arenas, se acepta la propuesta conciliatoria».

A partir de lo anterior, se logra un acuerdo conciliatorio TOTAL frente al conflicto que dio origen a este procedimiento conciliatorio, y aunque la propuesta de acuerdo haya sido planteada por las aseguradoras, comprende una solución integral, frente al conflicto entre convocantes y convocados en su totalidad. A continuación, se dispone un receso para la verificación de algunos documentos.

La Procuradora Judicial plantea la posibilidad de suspender la audiencia, con el fin de analizar el nuevo material probatorio allegado por los apoderados de los convocantes en el transcurso de la audiencia.

Como quiera que las partes convocada y convocante están de acuerdo y en tanto que esta Agencia del Ministerio Público advierte que existe ánimo conciliatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 2220 de 2022 que establece: “Suspensión de la Audiencia de Conciliación. La audiencia de conciliación es susceptible de suspensión por solicitud expresa de ambas partes o cuando el agente del Ministerio Público en derecho encuentre elementos de juicio respecto de la existencia de ánimo conciliatorio. También podrá suspenderse para efectos de solicitar la reconsideración por parte del Comités de Conciliación

⁴ De acuerdo con lo consignado en el hecho número 2.1.1. de la solicitud de conciliación: “El día 3 de febrero de 2022, los señores CARLOS MARIO LÓPEZ CORREA, auxiliar operativo del área de infraestructura, y GUSTAVO ADOLFO ATEHORTUA DEL RÍO, profesional 2 del área de infraestructura, en ejercicio de sus funciones y atribuciones como funcionarios del METRO DE MEDELLÍN LTDA, en adelante METRO, sufrieron un accidente de trabajo que les ocasionó la muerte”.

| | | | |
|---|--|----------------|------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: INTERVENCIÓN</p> | Versión | 3 |
| | | Fecha | 29/12/2022 |
| | | Código | IN-F-17 |

o cuando el agente del Ministerio Público considere necesario, de oficio o a petición de algún interviniente, solicitar pruebas para verificar los fundamentos de hecho o de derecho de la conciliación extrajudicial.”, se suspende la presente diligencia, fijando como nueva fecha para su continuación el día **18 de octubre de 2023, a las 09:00 a.m.**, quedando las partes notificadas en esta diligencia.

Sin manifestaciones de los apoderados en relación con lo decidido.

En constancia se levanta el acta una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:58 a.m.

ZAIDA JOHANA GÓMEZ RAMÍREZ
 Procuradora 222 Judicial II para Asuntos Administrativos